

Certificado de vigencia

Deberá acompañarse:

1) Formulario de [Minuta Rogatoria Sociedades Comerciales \(Anexo 1\)](#) suscripto por representante legal o autorizado con firma certificada o en su caso con firma y sello del profesional autorizado. Se deberá indicar ante quien será presentado. **(Escribano, Contador Público o Abogado autorizado, en este último caso deberá adjuntarse los Previsional y Bono Ley 8480)**

2) Tasas:

a) Tasa General de Actuación: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

b) Tasa Fiscal: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

c) Tasa Traslado:

<https://www.colescba.org.ar/www/pages/dppj/comprobantes/indexComprobanteTrasladoV2.jsf>

d) Tasa Delegación: valor idéntico a la suma de tasa general de actuación + tasa fiscal: depositar/transferir el importe correspondiente en la cuenta del Colegio de Abogados de San Isidro: Banco Santander Río. Cta. Cte. en Pesos N° 207-010928/8 - CBU: 0720207220000001092886 - CUIT: 30-54103403-6

e) Tasa preferencial: OPTATIVA. En los trámites especiales de 1 y 4 días se deben acompañar los antecedentes de la Sociedad inscriptos la D.P.P.J. conforme cláusula vigésima del Convenio de Cooperación D.P.P.J. Ley 14.028 y Decreto Reglamentario 914/10.

Si los instrumentos se encuentran autorizados o certificados por un escribano público con competencia territorial fuera de la Provincia de Buenos Aires, deberán presentarse debidamente legalizados. (art. 22 Disp. D.P.P.J. N° 45/15).